



# Resolución Directoral

N° 207 - 2013- MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro,

23 SET. 2013

VISTO:

El Memorándum N° 831-2013-MINCETUR/COPESCO-UOBRAS de fecha 06 de agosto de 2013, el Memorándum N° 526-2013-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-APP de fecha 29 de agosto de 2013, el Informe N° 151-2013-MINCETUR/COPESCO-U.ADM de fecha 06 de setiembre de 2013, el Informe N° 001-2013/LP002-2013/MINCETUR/COPESCO/CE elevado en fecha 17 de setiembre de 2013, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, establece en su artículo 80° que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM de fecha 13 de diciembre del 2006, se aprobó el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, estableciendo que la Dirección Ejecutiva es su máximo órgano, siendo su Director Ejecutivo la máxima autoridad administrativa, quien de acuerdo con lo establecido en el numeral 8) del artículo 3.1° del citado Manual, está facultado para aprobar las Bases de los procesos de selección bajo su competencia;

Que, mediante Memorándum N° 831-2013-MINCETUR/COPESCO-UOBRAS de fecha 06 de agosto de 2013, la Unidad de obras solicita la contratación de la elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el Morro de Calzada, distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de san Martín – SNIP N° 259317", bajo la modalidad de contratación: concurso oferta;

Que, mediante Resolución Directoral N° 198-2013-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 06 de setiembre de 2013, se dispuso incluir en el Plan Anual de Contrataciones de Plan COPESCO Nacional el proceso de selección Licitación Pública la contratación bajo la modalidad de contratación concurso oferta de la elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el Morro de Calzada, distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de san Martín – SNIP N° 259317", con un valor estimado de S/. 9'038,416.55 (Nueve Millones Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Dieciséis Mil con 55/100 Nuevos Soles);



Que, mediante Informe N° 151-2013-MINCETUR/COPESCO-U.ADM de fecha 06 de setiembre de 2013, la Unidad de Administración, aprobó el Expediente de Contratación correspondiente para la contratación bajo la modalidad de contratación concurso oferta de la elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el Morro de Calzada, distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de san Martín – SNIP N° 259317", correspondiente al proceso de selección Licitación Pública N° 002-2013-MINCETUR/COPESCO/CE, con un valor referencial ascendente a S/. 9'038,416.55 (Nueve Millones Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Dieciséis Mil con 55/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de ley y con precios referidos al mes de agosto de 2013;

Que, a través del Informe N° 001-2013/LP002-2013/MINCETUR/COPESCO/CE de fecha 17 de setiembre de 2013, el Comité Especial designado mediante Resolución Directoral N° 200-2013-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 12 de setiembre de 2013, solicita la aprobación de las Bases para la convocatoria del proceso de selección Licitación Pública N° 002-2013-MINCETUR/COPESCO/CE;

Que el artículo 26° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria, en adelante la Ley, señala: "Las Bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad y deben contener obligatoriamente, con las excepciones establecidas en el Reglamento para la adjudicación de menor cuantía (...)", las condiciones mínimas detalladas en sus literales del a) al k); concordante con lo precisado en el quinto párrafo del artículo 24° del mismo cuerpo normativo que señala: "El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección" (Subrayado es agregado);

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatoria, en adelante el Reglamento, complementa indicando en su artículo 27° que: "El Comité Especial elaborará las Bases y las elevará para la aprobación de la autoridad competente. Luego de aprobadas, el Comité Especial dispondrá la convocatoria del proceso." Siendo lo subrayado una de las competencias del Comité Especial contemplado en el numeral 2 de su artículo 31°, para lo cual considera lo establecido en su artículo 38°, referido a la Estandarización de Bases y a su artículo 39°, referido al contenido mínimo de las bases indicadas en el artículo 26° de la Ley. (Subrayado es agregado);

Que, teniendo en cuenta lo señalado en los considerandos precedentes, y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 12° y 26° de la Ley y 35° del Reglamento que establece el procedimiento de aprobación de las bases, indicando: "Las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección. Para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda. Las Entidades utilizarán obligatoriamente las Bases estandarizadas que aprobará el OSCE y divulgará a través del SEACE." corresponde aprobar las Bases del Proceso de Selección correspondiente a la Licitación Pública N° 002-2013-MINCETUR/COPESCO/CE, para la contratación bajo la modalidad de contratación concurso oferta de la elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el Morro de Calzada, distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de san Martín – SNIP N° 259317";

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y Resolución Ministerial 314-2011-MINCETUR/DM que designa a la Directora Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional;





# Resolución Directoral

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar las Bases del proceso de selección Licitación Pública N° 002-2013-MINCETUR/COPESCO/CE para la contratación bajo la modalidad de contratación concurso oferta de la elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el Morro de Calzada, distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de san Martín – SNIP N° 259317", con un valor referencial ascendente a S/. 9'038,416.55 (Nueve Millones Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Dieciséis Mil con 55/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de ley y con precios referidos al mes de agosto de 2013, las mismas que constan en el documento adjunto, que debidamente visados forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2º.-** Disponer que el original de los documentos que sustentan la aprobación de las Bases, permanezcan en custodia del Órgano Encargado de las Contrataciones de Plan COPESCO Nacional.

**Artículo 3º.-** El Comité Especial es responsable que las Bases aprobadas en el artículo 1º de la presente Resolución, se ajusten a lo dispuesto en el artículo 26º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento y las normas que lo modifican o sustituyen y las Directivas vigentes del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE.

**Artículo 4º.-** Notificar la presente Resolución al Comité Especial y al Órgano Encargado de las Contrataciones de Plan COPESCO Nacional, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MARIA SUSANA ANFOSSI MIRANDA  
Directora Ejecutiva  
Plan COPESCO Nacional  
MINCETUR

